



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 02-dos de octubre del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **046/2019**, formado con motivo del informe rendido por la **Coordinación General Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** y la **Dirección de Ingresos de Juárez Nuevo León**, en el cual otorga la respuesta a la solicitud de información recibida en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León y registrada con el número de folio **0161/2019**, recibida en fecha **24-veinticuatro de septiembre del 2019-dos mil diecinueve**, por el **C. gerardo hernandez ledezma**.

RESULTANDO:

I.- Que en fecha en **24-veinticuatro de septiembre del 2019-dos mil diecinueve**, el **C. gerardo hernandez ledezma**, presentó solicitud de información en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, misma que fue registrada con el número de folio **0161/2019**, requiriendo lo siguiente:

“Por este medio atentamente les solicito con base a lo establecido por los artículos, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 13,14 y de más relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, me informe lo siguiente.

1.- Solicito se me informe los egresos totales del MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN. Del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2018 y del 1° de enero al 31 de Julio del 2019, la información debe ser de forma individualizada de cada operación en listado que contenga el dato de número de factura, proveedor, producto adquirido, fecha y cantidad (costo de lo comprobado).

2.- Solicito se me informe los ingresos económicos totales del MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN. En el mismo periodo de tiempo señalado en el punto número uno, indicando los orígenes de tales ingresos, así como la aplicación de los mismos.

2.- Así mismo, independientemente de lo anterior solicito se me permita la consulta de los documentos, respaldo o facturas, posterior a la información solicitada en el punto uno a fin de que el suscrito defina de que documentos requiero copia simple, misma que en su caso, el exponente la obtendría con dispositivo personal portátil electrónico.

Lo anterior por ser necesario en la investigación periodística que efectúa este medio de comunicación (TELERONDA CANAL 30), respecto al estado que guardan las finanzas de dicha institución y la aplicación de sus recursos.”.

II.- Que en fecha **30-treinta de septiembre del 2019-dos mil diecinueve**, la Unidad de Transparencia de éste Municipio, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Coordinación General de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos ambas de Juárez, Nuevo León**, mediante oficios números **DE/175/2019** y **0646-DDI-2019**, respectivamente ambos de fecha **30-treinta de septiembre del 2019-dos mil diecinueve**, en los cuales ponen a consideración la respuestas que otorga a la solicitud de información presentada por el **C. gerardo hernandez ledezma**.

III.- Que en fecha **01-uno de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, admitió a trámite los informes rendidos por la **Coordinación General de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos ambas de Juárez, Nuevo León**, remitido a través de la Unidad de Transparencia, registrándose bajo el número de expediente **046/2019**, fijándose las **10:30-diez horas con treinta minutos**, del día **02-dos de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que los sujetos obligados exponen en sus escritos de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de



Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone en vista de que la información solicitada es muy extensa y con el fin de poder dar atención a la solicitud, se estima conveniente hacer uso de la ampliación de 10-diez días, prevista en el segundo párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para efecto de integrar la información requerida y hacer entrega de la misma.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“ Se informa que respecto a lo solicitado esa Autoridad tiene a bien comunicar que en vista de que la información solicitada es muy extensa, además de que se encuentra en archivos dispersos para realizar una búsqueda y dar atención a la solicitud de información, se estima conveniente hacer uso de la ampliación de 10-diez días, prevista en el segundo párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para efecto de integrar la información solicitada y hacer entrega de la información requerida, toda vez que es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esa Dependencia, además es preciso analizar el contenido de la información obtenida a fin de determinar las acciones a seguir previo a la entrega de la misma, toda vez que, es de informarle que tales documentos requieren de una revisión de datos característicos que implican el estudio, análisis y procesamiento de los datos de cada uno de los documentos, es decir que hay que estudiar y analizar cada uno de los documentos que contengan uno a uno, para después concentrar todos esos datos y procesarlos conforme a las características y forma como lo solicita el ciudadano, lo que imposibilitaría el cumplimiento de la solicitud dentro de los plazos legales establecidos, por lo que tal circunstancia rebasa las capacidades tecnológicas, para generar su réplica de manera electrónica, aunado a la falta de personal es por eso que para dar eficacia al derecho de acceso a la información del peticionario ésta Autoridad, determina procedente uso de la ampliación de 10-diez días prevista en el segundo párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León”.

Al respecto me permito informarle al peticionario que esta Autoridad informa que se hará uso de la prórroga a que se refiere el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, esto debido a la carga de trabajo y poco personal con el que se cuenta, respecto de la solicitud de información presentada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, por el **C. gerardo hernandez ledezma**, en fecha **24-veinticuatro de septiembre del 2019-dos mil diecinueve** y registrada con el número de folio **0161/2019**.

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2016-11/PRINCIPALES_CRITERIOS_CAI_%2004_03_2015.pdf

Criterio 7/2009

ACCESO A LA INFORMACIÓN. LAS PRÓRROGAS PARA RESPONDER SOLICITUDES EN LAS QUE SE EJERCE ESE DERECHO INICIAN SU CÓMPUTO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE CONCLUYE EL RESPECTIVO PLAZO ORDINARIO. Las prórrogas que el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales otorgue, en términos de lo previsto en el artículo 135 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los titulares de los órganos de esta Suprema Corte



de Justicia de la Nación para estar en posibilidad de emitir la respuesta relativa a las solicitudes de acceso a la información, se deben computar a partir del día hábil siguiente a aquel en que feneció el sujeto a prórroga, es decir, al día hábil siguiente a aquel en que vence el de los cinco días de plazo ordinario para responder, ya que de lo contrario se incrementarían los referidos plazos por una temporalidad que no atiende a las causas que justifican la prórroga respectiva.

Clasificación de Información 60/2008-A. 7 de enero de 2009. Unanimidad de votos.
Clasificación de Información 15/2008-A. 16 de abril de 2008. Unanimidad de votos.
Clasificación de Información 7/2008-J. 30 de enero de 2008. Unanimidad de votos.
Ejecución 39/2008, en seguimiento de la Ejecución 21/2008 derivada de la Clasificación de Información 15/2008. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos.
Clasificación de Información 81/2007-A. 14 de noviembre de 2007. Unanimidad de votos.
Clasificación de Información 67/2007-A. 5 de septiembre de 2007. Unanimidad de votos.
Clasificación de Información 51/2007-A. 8 de agosto de 2007. Unanimidad de votos. Clasificación de Información 50/2007-A. 11 de julio de 2007. Unanimidad de votos.
Clasificación de Información 48/2007-A. 11 de julio de 2007. Unanimidad de votos.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación **del uso de la ampliación** de 10-diez días prevista en el segundo párrafo del artículo 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para efecto de integrar la información requerida y hacer entrega de la misma, solicitada por la **Coordinación General de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos ambas de Juárez, Nuevo León.**

Segundo.- Del análisis del procedimiento éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la determinación para hacer uso de la ampliación del plazo hasta por diez días más, solicitada por la **Coordinación General de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos ambas de Juárez, Nuevo León**, para efecto de otorgar la respuesta al particular, lo anterior con fundamento al artículo 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. En consecuencia, se determina la ampliación del plazo de la información solicitada para otorgar la contestación a la solicitud de información, ello debido a la carga de trabajo y poco personal con que cuenta esta Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos y así como la medida necesaria para la clasificación y determinación de la información, además del término para la entrega de la contestación de la solicitud de información.

Segundo.- Se confirma la determinación **del uso de la ampliación** de 10-diez días prevista en el segundo párrafo del artículo 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, respecto a la solicitud presentada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, por el **C. gerardo hernandez ledezma**, en fecha **24-veinticuatro de septiembre del 2019-dos mil diecinueve** y registrada con el número de folio **0161/2019**, y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto informe el contenido de la presente resolución en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos, los C.C. **Sergio Enrique Vázquez Suárez**.- Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **02-dos de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, firmado al calce para constancia legal.-

C. Sergio Enrique Vázquez Suárez
Coordinador Adscrito a la Dirección de Transparencia de Juárez, Nuevo León y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez,
Nuevo León y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León y Primer Vocal del
Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León